TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a nueve de noviembre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-031/2026.
Denunciante: Humberto Contreras Aparicio.
Parte Denunciada: Víctor Hugo de la Cruz Saucedo y otra.
Autoridad instructora: Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1074/2026**, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual, remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave **IEM-PES-34/2026** de su índice, integrado con motivo de la queja presentada por Humberto Contreras Aparicio y admitida en contra de Víctor Hugo de la Cruz Saucedo, Regidor del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y Grecia Itzel Quiroz García, Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento; por manifestaciones realizadas el nueve de agosto, durante el desahogo del segundo informe de gobierno de la Presidenta Municipal, las cuales pudieran constituir una vulneración a la normativa electoral, consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada de servidor público y afectaciones a los principios de equidad y neutralidad en la contienda que pudieran representar uso indebido de recursos públicos. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-031/2026**. **III. Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo** a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. **Notifíquese. Por estrados** físicos a las personas interesadas y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.